

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1916

Lunes 14 de Marzo de 1955

Núm. 60

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstitos

Ministerios de Agricultura y de Industria

SERVICIO DE LA MADERA

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 4.º de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de fecha 21 de Mayo de 1953 (B. O. del Estado núm. 150, de 30 del mismo mes) se publica la siguiente relación de industriales de la provincia de León, que tienen solicitado la renovación o concesión de sus Certificados Profesionales clases A, B y C, con la posibilidad de adquisición en principio acordada por este Servicio.

De conformidad con lo establecido en la disposición legal, ya mencionada, quienes estimasen improcedente la renovación o concesión del Certificado o la posibilidad de compra anual señalada, podrán justificar ante el Servicio de la Madera, en el plazo de diez días naturales a partir de la inserción del presente anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, los motivos en que fundamentasen su disconformidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Madrid, 15 de Febrero de 1955.—El Jefe del Servicio, José Bermejo.

Quinta relación de industriales de la provincia de León, que tienen solicitada la renovación o concesión de sus certificados profesionales clases «A», «B» y «C» y posibilidad de adquisición en principio asignada.

N.º Exp.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra
Certificados clase «A»			
1.996	Otilio Díez López	León	550 m. c.
Certificados clase «B»			
180	Talleres y Fundición «La Veguilla»	León.—Carretera de Zamora	200 m. c.
4.733	Andrés de la Loma Polledo	Mansilla de las Mulas	100 m. c.
4.995	Tadeo Mallo Díez	Cirujales	300 m. c.
4.534	Dalmacio Villanueva Santos	Villanueva de las Manzanas	500 m. c.
4.023	Juan Antonio Rodríguez González	Bembibre-Rodanillo	100 m. c.
5.134	Bruno Fuentes Mateos	Santa Colomba de Curueño	700 m. c.
Certificados clase «C»			
650	José Sánchez Barreñada	Fresno de la Vega	30 m. c.
957	David Juan Cilladangos	Zacos de Cepeda	12 m. c.
1.069	Lázaro Bello Bello	Carucedo	30 m. c.
1.842	Joaquín Manzano Olano	Puente Almuhey	100 m. c.
1.439	Antonio Prieto Uría	La Bañeza	20 m. c.
1.442	Valentín Gómez Muñoz	Puente Almuhey	200 m. c.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local en oficio de fecha 2 de los corrientes, me dice lo que sigue;

«Excmo. Sr.:—La Subsecretaría de este Departamento, en su comunicación Sub-20-C de fecha 14 de Febrero próximo pasado me dice lo siguiente:—«El Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Industria del Cemento, en escrito fecha 28 de Enero ppdo., me dice lo que sigue:—«Excmo. Sr.—Oportunamente fué comunicado a V. E. por el Ministerio de Industria que la asignación de cemento portland para atenciones «preferentes» de ese Ministerio, durante el 4.º trimestre de 1954, ascendía a 57.000 Tm. Como el aumento de producción prevista para 1955, quedará absorbida por las atenciones «preferentes» derivadas de los nuevos planes de obras, principalmente viviendas, que nuestro Gobierno ha decidido llevar a cabo, no es posible aumentar las asignaciones de cemento portland que para atenciones «preferentes» han sido señaladas por el Ministerio de Industria a cada uno de los distintos Departamentos ministeriales, y en consecuencia, sobre la base de 57.000 Tm. trimestrales corresponderá a ese Ministerio para sus atenciones preferentes 228.000 Tm. durante el año 1955.—Cada uno de los Centros directivos que ese Ministerio ha capacitado para declarar «preferencias» en los suministros de cemento recibirá los pedidos de los correspondientes solicitantes, que serán formulados, precisamente, según los modelos 201 y 202 que se acompañan; dichos solicitantes remitirán al correspondiente Centro directivo el juego completo de impresos de que se compone cada pedido, y de aquellos que los Centros directivos citados consideren de carácter «preferente», serán remitidos a esta Delegación, los dos correspondientes impresos, acompañados de la respectiva declaración de «preferencia» con forme al modelo 203, que también se acompaña. Independientemente de lo que acaba de expresarse, y teniendo en cuenta lo previsto en la Norma 10 de las que sobre distribución de cemento se han publicado en el Boletín Oficial del Estado de 4 de Septiembre de 1954, podrá convenir se con esta Delegación, el envío de programas periódico, que deberán ser TRIMESTRALES (trimestres naturales), distribuyéndose la asignación correspondiente a cada período

trimestral, entre los distintos pedidos «preferentes» que cada Centro directivo capacitado para ello haya remitido a esta Delegación. Rogamos a V. E. para tomar debida nota, a los efectos oportunos, si conforme a lo expresado conviene o no, con esta Delegación el régimen de programas trimestrales.—En caso de aceptarse el régimen de programas trimestrales, puede hacerse un programa único para todo el Ministerio, si bien figurando en Capítulos separados las necesidades de cada Organismo o Servicio. También cabe el envío directo a esta Delegación, por parte de cada Organismo o Servicio, de sus programas trimestrales distribuyendo la asignación que de antemano V. E. hubiera señalado a cada uno. En este caso deberá V. E. comunicarnos seguidamente la distribución que estime oportuno hacer de la asignación global correspondiente a ese Ministerio entre los distintos Organismos y Servicios. Es recomendable por más conveniente, a nuestro juicio, el sistema de programa único por Ministerio, ya que el mismo tendría una capacidad de adaptación a las necesidades de cada momento de que carecería en cambio el sistema de asignaciones y programas separados. De todas formas, los programas deberán ser enviados a esta Delegación, lo más tarde el día 1.º del último mes de cada trimestre, en relación con los suministros correspondientes al trimestre siguiente, con objeto de que dispongamos con tiempo suficiente para cursar a las Empresas y fábricas productoras las correspondientes órdenes de suministro; en la confección de dichos programas, se utilizará el modelo 204, del que se acompaña un ejemplar.—Las cantidades que se consignen para cada pedido «preferente» en el programa serán las necesarias durante el trimestre a que el mismo se refiere, dentro del cupo disponible.—Los impresos que se acompañan, deberán ser necesariamente utilizados, de acuerdo con la Norma 44, de las publicadas en el Boletín Oficial del Estado del día 16 de Noviembre de 1954, y serán facilitados, previo pedido, en las Oficinas de esta Delegación, Avda. de Menéndez Pelayo, 2, Madrid, pudiendo también remitirse si así lo solicita por correo contra reembolso.—Esta Delegación hará gustosamente cuantas aclaraciones sean necesarias para la mejor distribución de las nuevas normas vigentes en la distribución del cemento, con objeto de lograr la mayor eficacia de la misma; debe V. E. por lo tanto recomendar a los distintos Organismos y Servicios dependientes de ese Ministerio que hagan cuantas consultas sean necesarias para el fin expresado. Para el mejor cumplimiento de las presentes normas de-

berán venir acompañados todos los pedidos de cemento del correspondiente Proyecto de la obra.—Lo que traslado a V. I. para su conocimiento, manifestándole la conveniencia de que los Gobernadores civiles publiquen tales Normas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su mejor cumplimiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador Civil,

J. V. Barquero

1019

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, declaro aprobadas las relaciones de características de calificación y clasificación de las fincas rústicas de los siguientes términos municipales:

San Andrés del Rabanedo, Villabariego, Soto de la Vega, Mansilla de las Mulas, Valdefuentes del Páramo, Valdepolo, Almanza, Cármenes, La Vecilla de Curueño, Santa Elena de Jamuz, Soto y Amío, Valdepiélagos y Vegacervera.

Contra esta resolución cabe el recurso de alzada ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, en un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

León, a cuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 1017

Tesorería de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

Por el Sr. Recaudador de la Zona de La Vecilla ha sido nombrado Agente Ejecutivo D. Celedonio Morán Moreno, domiciliado en Matallana de Torío, el cual ejercerá sus funciones a las órdenes de dicho Recaudador.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

León a 4 de Marzo de 1955.—El Tesorero de Hacienda, M. Alvarez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 1083

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Convocatoria para provisión de dos plazas de Celadores Camineros del Estado.

Autorizada esta Jefatura por Orden de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, de fecha 22 de Febrero último, para celebrar concurso a fin de proveer dos plazas de Celadores Camineros del Estado, entre el personal de Capataces de esta Provincia, se acordado señalar el plazo de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* para solicitar el examen y presentar la documentación correspondiente.

Las referidas plazas serán cubiertas con estricta sujeción a lo dispuesto en el Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 23 de Julio de 1943, artículo 17 del Reglamento de 31 de Marzo de 1944 para aplicación de la Ley de Protección a Familias numerosas y Ley de 17 de Julio de 1947, sobre provisión de destinos públicos.

I—Condiciones que han de reunir los solicitantes

- Ser Capataz con 4 años de práctica y buenos servicios.
- Ser mayor de 25 años y menor de 50.
- Las demás condiciones que se exigen a los aspirantes a Capataces y Peones Camineros.

II—Conocimientos.

Los que exige el Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado. Se tendrán en cuenta además las condiciones de carácter y mando que hayan demostrado los concursantes en el ejercicio de su cargo.

III—Documentación.

Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de León, reintegrada con póliza de 1,50 pesetas y timbre móvil de 5 centimos, acompañándose a la misma para demostrar el derecho al concurso, según el caso, los documentos que puedan acreditar sus condiciones de Caballeros Mutilados, Excombatientes, Excautivos y certificado de las recompensas que posean y de cuantos méritos hagan constar en la instancia.

Examinados y clasificados los documentos presentados, se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* y en de la Provincia la relación de los admitidos que reúnan las condiciones exigidas y se les fijará el día, hora y lugar para los exámenes.

León, 4 de Marzo de 1955.—El Ingeniero Jefe, P. A., (ilegible).

1007

Núm. 257.—189,75 ptas.

Distrito Forestal de León

ANUNCIO

La subasta de los aprovechamientos que en estado aparte se expresa, se registrará por lo a tal efecto dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de Octubre de 1952 (*Boletín Oficial del Estado* número 285 del 11 del mismo mes y año), así como por las disposiciones de la Ley de Montes vigente y las dictadas por el Servicio de la Madera.

El plazo de presentación de pliegos tendrá lugar en las casas de las entidades respectivas que se expresan, desde el siguiente día de la inserción del presente anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, hasta las trece horas del anterior al fijado para celebrar la subasta. Los pliegos irán en sobres convenientemente cerrados y sellados, acompañando en otro aparte el Certificado profesional, Hoja de compras y resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional, que asciende al tres por ciento del importe del tipo base de licitación fijado al aprovechamiento a enajenar.

De las proposiciones presentadas que por reunir las condiciones necesarias sean aceptadas por la Mesa, se efectuará la adjudicación provisional del aprovechamiento al mejor postor. Si hubiese empate se resolverá por pujas a la llana, durante quince minutos, las cuales no podrán bajar de 25 pesetas cada una, y si continuase el empate, se resolverá por sorteo.

El adjudicatario quedará obligado a constituir la fianza definitiva, consistente en el 10 por 100 del precio del remate. Asimismo abonará el importe de la gestión técnica, con arreglo a las tarifas fijadas en la Orden Ministerial de 13 de Diciembre de 1952, el costo proporcional de la inserción del presente anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, el reintegro de aquél, en la Habilitación del Distrito Forestal de León (Orden II, número 32, 2.º), así como los que origine la subasta y formalización del contrato correspondiente, y a ingresar el importe del 90 por 100 del precio de la adjudicación definitiva en arcas del pueblo propietario y el 10 por 100 restante en la citada Habilitación del Distrito Forestal, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 16 de Junio de 1949, sobre aprovechamientos y mejoras en montes no ordenados, requisitos todos indispensables para que por esta Jefatura les sea expedida al adjudicatario la licencia para la ejecución del aprovechamiento.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación, no admitiéndose las que no cumplan las condiciones que precep-

túa la citada O. M. de 4 de Octubre de 1952.

Tanto la celebración de las subastas como la ejecución de los respectivos disfrutes se registrará con sujeción al Pliego de condiciones publicado en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia número 221 de 2 de Octubre de 1953.

Las entidades dueñas de los montes podrán ejercer el derecho de tanteo en el plazo de 8 días después de celebrada la subasta, siempre que las posturas máximas ofrecidas no alcancen el precio índice fijado para la enajenación, o cuando no haya habido ningún postor a la subasta, de acuerdo con la norma décima de la O. M. de 4 de Octubre de 1952.

De acuerdo con la norma undécima de la citada Orden, en los casos de terceras subastas se admitirán proposiciones de poseedores de Certificado Profesional correspondiente en su clase al grupo en que esté clasificado el aprovechamiento, aun cuando las Hojas de Compra respectivas no figure saldo suficiente.

Respecto a las subastas de pastos de granjería habrá de sujetarse a las condiciones publicadas en el anuncio inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia número 283 de 16 del pasado mes de Diciembre.

León, 7 de Marzo de 1955.—El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey.

Modelo de pliego de proposición

D., de años de edad, natural de, calle de, núm., en representación de, lo cual acredita con, en posesión de Certificado Profesional de la clase, núm., en relación con la subasta anunciada en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de de fecha, en el monte de la pertenencia del, ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras número, de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de subasta

....., a de de 195..

El Interesado,

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1954-55

De conformidad con el citado plan, se sacan a subasta en los lugares y fechas que se expresan, los aprovechamientos que a continuación se relacionan, rigiendo tanto para la celebración de aquéllas como para la ejecución de los aludidos aprovechamientos que aquél comprende, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente y las dictadas por el Servicio de la Madera, las especiales prevenidas en el Pliego de Condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 221 del día 2 de Octubre de 1953.

MONTES			APROVECHAMIENTO				Tasaciones			Depósito provisional		Traslados a entregar		Grupo a que pertenece el aprovechamiento	Certificado que se precisa	SUBASTA		
Pueblos a que pertenecen	Ayuntamiento	Número de árboles	Especie	Cantidad m C	Cantidad estéreos	Precio base licitación	Precio índice	Pesetas	Pesetas	—	Pesetas	RENFE	Via estrecha			Mes	Día	Sitio y local del acto
19 Quintana del Castillo	Quintana del Castillo	318	Roble.	98,092	98,390	23.403 00	29.254,67	702 09	—	—	—	60	—	1.º	A-B-C	Abril	4 10	Casa Concejo.. 13.ª subasta.
22 Villameriel	Idem	131	»	41'684	20'800	9.359,75	11.699,67	280 79	—	—	—	11	—	1.º	A-B-C	»	4 16	»
117 Villaozobis90	Villaquilambre	63	Probleso	40'065	30'020	15.143,40	18.929,25	454 30	—	—	—	—	—	1.º	A-B-C	»	4 10	»
222 Mirna, Pajón y Valdesamario	Los Barrios de Luna	125 m. 491,	Roble.	46'474	37'276	12.048,58	15.060,72	361 45	—	—	—	—	—	1.º	A-B-C	»	4 11	»
268 Caballos de Abajo	Valdesamario	915	»	354'586	199'388	24.656,53	30.820,66	739 69	—	—	—	167	—	1.º	A-B-C	»	4 12	»
399 Fonfria	Villablino	639	»	446'719	399'210	133.193,45	166.499,31	1.395 98	—	—	—	—	—	1.º	A-B-C	»	4 12	»
291 Santa Marina Torre	Torre del Bierzo	598	»	208'045	173'600	34.693,52	43.366,90	1.040 80	—	—	—	—	—	1.º	A-B-C	»	4 10	»
302 Santalavilla	Idem	626	»	47'924	143'000	9.536,97	11.921,21	286 10	—	—	—	—	—	2.º	A-B-C	»	4 14	»
310 Llamas de Cabrera	Benuza	955	»	338'829	304'946	66.373,21	82.966,51	1.991 19	—	—	—	—	—	1.º	A-B-C	»	4 10	»
348 Igüeña	Idem	1392	Roble-Aliso	397'667	326'650	65.452,15	81.815,19	1.963 56	—	—	—	—	—	1.º	A-B-C	»	4 16	»
374 Noceda	Igüeña	1402	Roble.	163'925	131'149	27.608,58	34.510,73	828 25	—	—	—	37	—	1.º	A-B-C	»	4 10	»
413 Torenno del Sil	Noceda	1820	»	217'085	173'660	38.343,10	47.928,88	1.150 29	—	—	—	—	—	1.º	A-B-C	»	5 10	»
490 Oseja y otros	Torenno del Sil	458	»	71'773	62'310	14.063,07	17.578,84	421 89	—	—	—	—	—	1.º	A-B-C	»	5 14	»
497 Prado de la Guzpeña	Oseja de Sajambre	5	»	20'627	25'000	8.988,55	11.235,68	269 65	—	—	—	—	—	1.º	A-B-C	»	4 11	Ayuntamiento
568 Utrero	Idem	42	Haya.	7'097	10'000	1.940,05	2.425,01	58 20	—	—	—	—	—	1.º	A-B-C	»	4 12	»
585 Calaveras de Abajo	Prado de la Guzpeña	39	Roble.	10'099	6'000	2.374,57	2.968,20	71 23	—	—	—	—	—	1.º	A-B-C	»	4 10	Casa Concejo..
596 Santa Ojaia de la A.	Vegamian	69	Haya.	62'094	75'000	16.557,33	20.684,16	496 71	—	—	—	45	—	1.º	A-B-C	»	4 11	Casa Concejo..
608 Valcunde	Idem	130	Roble	91'226	210'000	32.716,04	40.895,04	981 48	—	—	—	87	—	1.º	A-B-C	»	4 12	Casa Concejo..
780 Mata de la Riva	Canalejas	189	»	62'200	75'0 0	17.912,55	22.370,68	537 37	—	—	—	38	—	1.º	A-B-C	»	4 10	Casa Concejo..
913 Sésamo	Cebanico	182	»	32'137	25'000	21.431,94	26.789,92	642 95	—	—	—	60	—	1.º	A-B-C	»	5 11	»
917 Vega de Espinareda	La Vega de Almanza	31	»	45,133	30'000	9.792,26	12.240,32	245 51	—	—	—	32	—	1.º	A-B-C	»	5 16	»
289 Fonfria	Vegaquemada	1044	»	299'667	398'345	38.887,35	48.609,19	1.166 62	—	—	—	—	—	1.º	A-B-C	»	4 10	»
289 Fonfria	Vega de Espinareda	135	Roble-Fino	32'075	26'050	8.655,66	10.819,58	259 66	—	—	—	—	—	2.º	A-B-C	»	4 16	1.ª subasta
415 Librán	Idem	»	Roble	»	»	7.000,00	8.750,00	210 00	—	—	—	—	—	2.º	D	»	5 10	2.ª subasta
833 Tejedo de Ancares	Torre del Bierzo	»	»	»	»	12.000,00	15.000,00	360 00	—	—	—	—	—	2.º	D	»	6 10	1.ª subasta
835 Suertes	Idem	»	Roble Prior	»	»	14.250,00	16.387,50	427 50	—	—	—	—	—	2.º	D	»	4 10	»
917 Vega de Espinareda	Vega de Espinareda	»	Roble	»	»	30.000,00	37.500,00	900 00	—	—	—	—	—	2.º	D	»	4 16	»
289 Fonfria	Torre del Bierzo	»	»	»	»	14.000,00	17.000,00	420 00	—	—	—	—	—	2.º	D	»	5 10	»
191 Palacios del Sil	Idem	»	»	»	»	1.520,00	1.900,00	45 60	—	—	—	—	—	2.º	D	»	6 10	»
787 S. Vicente y Espanilla	Palacios del Sil	»	Tila	»	»	1.520,00	1.900,00	45 60	—	—	—	—	—	2.º	D	»	6 16	»
	Arganza	»	Pinar	600 k.	»	6.000,00	—	180 00	—	—	—	—	—	—	—	»	4 10	»
		»		100	»	3.500,00	—	105 00	—	—	—	—	—	—	—	»	4 11	»

1 Núm. del monte	2 AYUNTAMIENTO	3 PERTENENCIA	4 Superficie aprovechada Has.	5 Clase de ganado	6 OTOÑO		7 INVIERNO		8 PRIMAVERA		9 VERANO		10 TAXACION Pts. Cts.	11 Lugar de la subasta	12 Fecha de la subasta	
					N.º cabezas	Meses	N.º cabezas	Meses	N.º cabezas	Meses	N.º cabezas	Meses			Mes	Día
157 Láncara		Sena	100	Lanar	165	2	115	2	135	2	173	3	3.852 26	Junta vecinal	Abril	4 10
227 San Emiliano		Pino	600	Lanar Vacuno Caballar	311 9 23	3 3 3	— — 23	— — 2	— — —	— — —	311 9 —	3 3 —	4.444 19 867 87 1.971 33	" " "	" " "	4 12

León, 5 de Marzo de 1955.—El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey.

Num. 270—1.210 ptas.

1057

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de D. Jacinto y D. Rafael García Blanco, domiciliados en León, en solicitud de autorización para instalar un transformador de 40 KVA y 13.000/230/133 voltios para electrificar su cerámica y línea de conexión a 13 KV. para conectar con las de «León Industrial», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a D. Jacinto y D. Rafael García Blanco la instalación del transformador y línea de conexión solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de notificación a los interesados.

2.ª La instalación de referencia se ajustará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 13.000 voltios en atención a que la instalación proyectada ha de conectarse con las de «León Industrial», en funcionamiento a esta tensión.

4.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo, y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 10 de Agosto de 1954.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

3690

Núm.253.—236,50 ptas.

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Reclut'a n.º 59

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Reclutamiento se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos comprendidos en la demarcación de esta Junta de Clasificación y Revisión que los juicios de revisión que han de celebrarse en la misma de los mozos de los reemplazos de 1951 y 1953 declarados separados temporalmente del contingente y los que tienen concedida prórroga de incorporación a filas de primera clase, así como los concernientes al alistamiento del reemplazo de 1955, tendrá lugar en el edificio de esta Junta, sita en la calle de Mariano Andrés (carretera de Nava), los días que a continuación se relacionan a las nueve y media en punto de la mañana.

Día 2 de Abril

Ayuntamientos de Armunia, Carrocera, Cimanes del Tejar. Cuadros y Cubillas de Rueda.

Día 5 de Abril

Ayuntamientos de Chozas de Abajo, Garrafe de Torio. Gradefes. Mansilla Mayor, Mansilla de las Mulas. Onzonilla y Rioseco de Tapia.

Día 9 de Abril

Ayuntamientos de San Andrés del Rabanedo, Santovenia de la Valdovincina, Sariegos, Valdefresno. Valdepolo y Valverde de la Virgen.

Día 12 de Abril

Ayuntamientos de Vega de Infanzones. Vegas del Condado, Villadangos, Villaquilambre y Villasabariego.

Día 14 de Abril

Ayuntamientos de Villaturiel, Murias de Paredes, Los Barrios de Luna, Cabrillanes, Campo de la Lomba, Láncara de Luna Las Omañas. Palacios del Sil, Riello, San Emiliano, Santa María de Ordás, Soto y Amío, Valdesamario y Vegarrienza.

Día 16 de Abril

Ayuntamientos de Villablino, Riaño, Acevedo y Boca de Huérgano.

Día 20 de Abril

Ayuntamientos de Burón, Cistier-
na, Crémenes, Maraña, Oseja de
Sajambre, Pedrosa del Rey, Posada
de Valdeón, Prado de la Guzpeña,
Prioro, Puebla de Lillo, Renedo de
Valdetuéjar, Reyero y Sabero.

Día 22 de Abril

Ayuntamientos de Salamón, Val-
derrueda, Vegamián, Sabagún, Al-
manza, Bercianos del Camino, El
Burgo Ranero, Calzada del Coto,
Canalejas, Castrotierra, Cea, Ceba-
nico, Escobar de Campos, Gallegui-
llos de Campos, Gordaliza del Pino,
Grajal de Campos, Joara, Joarilla,
Saelices del Río, Santa Cristina de
Valmadrigal y Santa María del Monte
de Cea.

Día 25 de Abril

Ayuntamientos de Vallecillo, La
Vega de Almanza, Villamartín de
Don Sancho, Villamol, Villamoratiel
de las Matas, Villaselán, Villaverde
de Arcayos, Villazanzo, Valencia de
Don Juan, Algadefe y Ardón.

Día 27 de Abril

León.

Día 29 de Abril

León.

Día 3 de Mayo

Ayuntamientos de Cabreros del
Río, Campazas, Campo de Villavi-
del, Castilfalé, Castrofuerte, Cima-
nes de la Vega, Corbillos de los Ote-
ros, Cubillas de los Oteros, Fresno
de la Vega, Fuentes de Carbajal,
Gordoncillo, Gusendos de los Ote-
ros, Izagre, Matadeón de los Oteros,
Matanza, Pajares de los Oteros, San
Millán de los Caballeros y Santas
Martas.

Día 6 de Mayo

Ayuntamientos de Toral de los
Guzmanes, Valdemora, Valderas,
Valdevimbre, Valverde Enrique, Vi-
llabraz, Villacé, Villademor de la
Vega, Villafer, Villamandos, Villa-
mañán, Villanueva de las Manzanas,
Villaornate, Villaquejida, La Vecilla,
Boñar y Cármenes.

Día 10 de Mayo

Ayuntamientos de La Ercina, Ma-
tallana, La Pola de Gordón, La Ro-
bla, Santa Colomba de Curueño,
Valdelugueros, Valdepiélagos, Valde-
teja, Vegacervera, Vegaquemada y
Villamanín.

Incidencias

Mes de Mayo.—Días 13, 17, 20 y 24.

Mes de Junio.—Días 1 y 8.

NOTAS.—Primera.—Las sesiones
comenzarán a las nueve y media en
punto de la mañana a cuya hora
además de todas las personas suje-
tas a reconocimiento, deberán ha-
llarse presentes los Comisionados,
los cuales deberán reunir las condi-
ciones que determina el artículo 187
del vigente Reglamento de Recluta-
miento.

Segunda.—Se encarece a los se-
ñores Alcaldes dispongan que todos
los individuos sujetos a reconoci-
miento sean citados en debida for-
ma para que ninguno deje de com-
parecer ante esta Junta el día y hora
señalado.

Tercera.—Si alguna de las perso-
nas sujetas a reconocimiento se ha-
llare residiendo habitualmente en
localidad distinta a la jurisdicción
de esta Junta, se comunicará a esta
Dependencia con urgencia su resi-
dencia y domicilio con el fin de de-
legar su reconocimiento en la Junta
de Clasificación que corresponda.

Cuarta.—Los expedientes de pró-
rroga de 1.ª Clase deberán remitirse
con toda la documentación comple-
ta y con toda la anticipación posible
que en ningún caso ha de ser menor
de diez días al señalado para la re-
visión a cada Municipio. Se recuerda
que en estos expedientes, lo mismo
en los del reemplazo de 1955 que en
los de continuación de prórroga, ha
de figurar un certificado en el que
conste si el mozo, padres o herma-
nos perciben alguna clase de subsi-
dio o pensión del Estado, Provincia
o Municipio y su cuantía, así como
también el certificado del líquido
imponible, no siendo válida por tan-
to a estos efectos la expresión de
«no han variado las circunstancias».
En todos los expedientes del reem-
plazo de 1955, se acompañará una
relación de los hermanos que tiene
el mozo expedida por el Juez de Paz
correspondiente.

Quinta.—En circular de esta Junta
de Diciembre de 1953, se dan nor-
mas concretas respecto a todo lo
anteriormente indicado, las cuales
han de cumplirse exactamente.

León, 5 de Marzo de 1955.—El Co-
ronel Presidente, Manuel L. de Roda.
1041

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Dirección de Subsidios y Seguros Unificados

RAMA DE NUPCIALIDAD**Convocatoria de Concurso de Premios
para el mes de Mayo de 1955**

La distribución de los Premios
de Nupcialidad, establecidos por el
Estado por Decreto de 29 de Diciem-
bre de 1948 ampliados por el de 23
de Julio de 1953 y regulados por la
Orden del Ministerio de Trabajo de
5 de Mayo de 1949, complementada
por las de 28 de Julio y 6 de Diciem-
bre de 1950, se efectuará con arreglo
a las condiciones de este Concur-
so que el Instituto Nacional de Pre-
visión convoca entre trabajadores
de esta Provincia que se propon-
gan contraer matrimonio dentro del
mes de Mayo de 1955, con suje-
ción a las siguientes bases:

1.ª Los Premios que se entrega-

rán a los trabajadores de ambos
sexos que contraigan matrimonio en
el referido mes, serán de 2.500 pese-
tas para solicitantes varones o muje-
res, asegurados en el Régimen Obli-
gatorio de Subsidios Familiares, en
sus Ramas general, agropecuaria,
trabajadores del mar y de viudedad
y orfandad.

2.ª Los requisitos que se exigen
para tomar parte en este concurso
son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean sol-
teros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebra-
ción del matrimonio tengan menos
de treinta y cinco años de edad los
varones y de treinta las mujeres.

c) Que el peticionario figure ase-
gurado en el Régimen de Subsidios
Familiares, habiéndose abonado por
él las cuotas correspondientes a seis
meses, por lo menos, dentro de los
doce anteriores a la fecha de estas
convocatorias.

d) Que el ingreso líquido total
por todos conceptos de los futuros
cónyuges sea inferior a 12.000 pese-
tas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en
esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán
en el modelo impreso que facilitarán
las Oficinas provinciales y locales
del Instituto Nacional de Previsión,
y lo mismo que los documentos que
las acompañen, excepto las certifica-
ciones de nacimiento, deberán estar
expedidas dentro del mes de esta
convocatoria, y deberán presentarse
en esta Delegación provincial, sita
en la calle de Dámaso Merino, nú-
mero 3, o en sus Agencias, hasta el
día 31 de Marzo corriente, antes de
las trece horas.

Si fuesen remitidas por correo,
habrán de ser depositadas dentro del
mismo plazo.

4.ª La concesión de los Premios
atenderá exclusivamente a los me-
nores ingresos y edades de los soli-
citantas.

5.ª El importe del Premio deberá
destinarse por los beneficiarios a la
constitución del hogar familiar y al
pago de los pactos del casamiento,
conservando a disposición del Insti-
tuto Nacional de Previsión la justifi-
cación de su inversión.

León, 1 de Marzo de 1955.—El Di-
rector Provincial, José M.ª M. La-
dreda. 957

Administración municipal**Ayuntamiento de
Villamanín**

Por este Ayuntamiento se ins-
truye expediente justificativo para
acreditar la ausencia en ignorado
paradero por más de diez años, de
D. José Cañón Morán, de 53 años de
edad, casado con D.ª Perfecta Morán
García, natural de Casares de Arbás,

a instancia de su hijo el mozo del reemplazo de 1955, Javier Cañón Morán.

Y a los efectos dispuestos en el Reglamento de Reclutamiento vigente, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al ausente mencionado, para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Javier Cañón Morán.

Villamanín, 5 de Marzo de 1955.—
El Alcalde, A. Caballero. 1014

Ayuntamiento de Vegaquemada

Se hallan de manifiesto al público en Secretaría, por espacio de quince días, y para oír reclamaciones, el padrón de impuestos sobre perros; id. id. sobre bicicletas; rectificación del padrón de habitantes en 31 de Diciembre de 1954, y padrón de conciertos voluntarios por bebidas y matanzas domiciliarias de reses de cerda.

Vegaquemada, a 19 de Febrero de 1955.—El Alcalde, L. Castañón. 803

Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros

Confeccionadas por este Ayuntamiento las cuentas de presupuesto y de administración del patrimonio del Municipio, correspondientes al año de 1954, y a los efectos de lo determinado en el art. 773-2.º de la Ley de Régimen Local, y la Regla 81 2.º del Reglamento de Haciendas Locales, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones, durante los cuales y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse contra las mismas.

Cubillas de los Oteros, a 23 de Febrero de 1955.—El Alcalde, M. Gostiaga. 855

Administración de Justicia

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número uno de León

Don Emilio Villa Pastur, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado de igual clase número 2 de León y por prórroga en este número uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos promovidos por D. Angel Otero Gutiérrez, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de

esta ciudad, representado por el Procurador Sr. Vila, contra D. Domingo Fernández Cisneros y su esposa D.ª Rosaura Santos González, mayores de edad, industriales y vecinos de La Virgen del Camino, sobre procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en reclamación de 176.112,90 pesetas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, el inmueble hipotecado como de la pertenencia de referidos ejecutados y que a continuación se relaciona:

«Una casa sita en el casco del pueblo de La Virgen del Camino, a la calle carretera de León a Astorga, sin número señalado; linda: por el Norte o frente, con dicha carretera, por la que tiene una fachada de diez metros lineales; por el Oeste, o sea derecha entrando, con calle o plaza de las Eras, por la que tiene una línea de diez metros ochenta y cinco centímetros; por el Este o izquierda entrando, con casa de herederos de Fernando Santos, y por la espalda o Sur, con otra de Jesús Santos, midiendo de fondo otros diez metros ochenta centímetros de línea; consta de planta baja y alta, con sus dependencias, construida de tierra y cubierta de teja.»

Para el remate se han señalado las doce horas del día once de Abril próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar, por lo menos, el diez por ciento efectivo del tipo establecido para la subasta, en este caso el de la suma de doscientas mil pesetas, pactado por las partes contendientes en la escritura pública de constitución de hipoteca de referido inmueble, otorgada ante el Notario de esta capital, D. José López y López, con fecha 1 de Junio de 1949, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo; se hace constar igualmente que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y, por último, que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez, Emilio Villa Pastur.—El Secretario, Valentín Fernández. 935

Núm. 248.—233,75 ptas.

Juzgado de 1.ª Instancia número dos de León

Don Emilio Villa Pastur, Magistrado Juez de primera instancia número dos de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos ejecutivos n.º 131 de 1954, entre las partes que luego se hace mención, en los que se ha dictado sentencia de remate, cuyo encabezamiento y fallo, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintitrés de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco; vistos por el Sr. D. Emilio Villa Pastur, Magistrado Juez de primera instancia número dos de esta capital y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado por la La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representado por el Procurador D. Pedro Pérez Merino y dirigido por el Letrado D. Simón de Paz, contra D. Benito Fernández Fernández y D. Eugenio Murciego García, mayores de edad, labradores y vecinos de Villar del Yermo, los que han sido declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cuatro mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, y.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados en este procedimiento como de la propiedad del ejecutado D. Benito Fernández Fernández y D. Eugenio Murciego García, y con su producto total pago al ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León de las cuatro mil pesetas de principal, intereses de esta suma a razón del 5,25 anual desde el día 8 de Julio último, que se comprometieron a ello, y a las costas causadas y que se causen a cuyo pago condeno expresamente a los referidos ejecutados, a quien por su rebeldía se le notificará personalmente esta sentencia si así se solicitare por el ejecutante, y, en otro caso, cúmplase lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Villa.—Dicha sentencia se publicó en el mismo día de su fecha.

Y para que mediante la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, sirva de notificación a los referidos ejecutados rebeldes, expido el presente en León, a veinticinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Emilio Villa.—El Secretario, Valentín Fernández. 999

Núm. 255.—181,50 ptas.

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro

ejecutivos promovidos por el Procurador D. Leopoldo Puig, en nombre y representación del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, contra «Inmobiliaria Leonesa» sobre pago de 2.283.609,15 pesetas, intereses, gastos y costas: se saca a la venta en pública subasta que se celebrará por tercera vez, doble y simultánea en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de León el día veinte del próximo mes de Abril, a las doce horas y sin sujeción a tipo, de la finca siguiente:

Edificio en construcción, sito en la ciudad de León, próximo a la Carretera de Matallana y entre las calles L. H. y J., compuesto de bloque de edificios de seis casas, que constan cada una de ellas de sótanos en parte destinados para servicios, planta baja, destinada en dos de las casas para locales comerciales y en las cuatro restantes para dos viviendas cada una, cuatro pisos más cada una de ellas distribuidos para dos viviendas; y planta de áticos sólo en dos de las casas con dos viviendas cada una; siendo el número total de las viviendas el de sesenta, de las cuales cincuenta y seis son de segunda categoría tipo C. y las cuatro restantes de segunda categoría tipo D. El solar ocupa una superficie de mil trescientos cuarenta y siete metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros también cuadrados y linda: al Norte en línea recta de cuarenta y cinco metros y cuarenta y cinco centímetros, con la calle señalada con la letra I.; la Este en línea recta de treinta y nueve metros sesenta y cinco centímetros, con solar de don Gregorio Flecha Diez, don Altonso Eguiguren Iturioz, don Jerónimo Diez y Diez y don José Alonso Pereira; al Sur en línea recta de veinticuatro metros y noventa y cinco centímetros, con calle señalada con la letra J., llamada también calle del Frontón, y al Oeste, en línea recta de cuarenta y un metros cuarenta y un centímetros, con calle señalada con la letra H. Tanto el terreno de las tres expresadas calles como el solar que constituye el lindero del Este formaban parte de la misma finca de que fué segregada la que se describe. Inscrita en el tomo 805 del archivo general libro 116, del Ayuntamiento de León, folio 146 vuelto, finca núm. 7.242 inscripción 2.

Y se advierte a los licitadores, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del importe del setenta y cinco por ciento que sirvió de base para la segunda subasta y que asciende a la suma de cinco millones doscientas seis mil seiscientas cuarenta y

de esta capital, en autos de juicio dos pesetas cuarenta y siete céntimos; que por tratarse de tercera subasta se hace sin sujeción a tipo; que el remate puede hacerse a calidad de ceder; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del importe del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación, que los títulos de propiedad de la finca suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda donde podrán ser examinados por los licitadores sin derecho a exigir ningunos otros; que las certificaciones de cargas expedidas por el Registrador de la Propiedad correspondiente se hallan igualmente de manifiesto en Secretaría y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes si los hubiera —al crédito del actor— continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que la finca dicha fué hipotecada en la escritura de préstamo base de este procedimiento a donde fué embargada.

Y para que conste y sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en Madrid a veintitrés de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º: El Juez de 1.ª Instancia, Rafael Gimeno. 1011 Núm. 259.—332,75 ptas.

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Murias de Paredes

Don Fernando Vidal Blanco, Juez de Primera Instancia e Instrucción, de esta villa y su partido.

Hago saber: Que conforme lo acordado en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía seguidos entre partes y de la una, como demandante, D.ª Amparo Martínez Pulgar, mayor de edad, viuda y vecina de Villablino, contra D. Emilio Martínez Pulgar, casado, industrial y de la misma vecindad, aquella litiga en concepto de pobre, y en período de ejecución de sentencia, se sacan a pública subasta los bienes dejados al fallecimiento de D.ª Evarista Pulgar Tejera, a fin de que con licitadores extraños se adjudique a los herederos el valor adquirido de los siguientes:

1. Una casa en el barrio Sur de Villablino, que consta de tres plantas, bajo destinado a garaje y buhardilla; dicha casa se divide en dos alas, izquierda y derecha, dividida por la escalera; tiene una superficie de 106,25 metros cuadrados y linda: al Norte, con camino Real; Sur, finca del matrimonio Martínez Pulgar;

Este, Anselmo Rodríguez, y Oeste, con herederos de Felipe Gancedo. Valorada en treinta y dos mil quinientas pesetas.

2. Un solar situado a la izquierda, entrando, de la casa, cuyos linderos son: Oeste, la casa antes descrita; Norte, camino Real; Este, casa de Anselmo Rodríguez; Sur, terreno del matrimonio Martínez Pulgar. Valorado en mil quinientas pesetas.

3. Una tierra al sitio del Teso, de unos cuatrocientos metros cuadrados; linda: Norte, con casa y solar descrito anteriormente; al Sur, con M. S. P.; al Este, con el mismo, y al Oeste, con herederos de Felipe Gancedo. Valorada en dos mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día catorce de Abril próximo y hora de las once, Para tomar parte en la misma habrá que depositar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes, y no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del evalúo.

Murias de Paredes, a tres de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez, Fernando Vidal.—El Secretario, Angel Bardón.

1000 Núm. 247.—170,50 ptas.

° °

Por haber sido habido se deja sin efecto la rebeldía del procesado Isaac Pérez García, que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL dictada en el sumario núm. 5 de 1953, por lesiones.

Murias de Paredes, a 17 de Febrero de 1955.—El Secretario, (ilegible).

782

Juzgado de 1.ª Instancia de Riaño

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Juez de Primera Instancia de Riaño y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente sobre devolución de la fianza constituida para garantizar a D. Atanasio Ortiz Gutiérrez en el ejercicio de su profesión de Procurador, por haber cesado por defunción, en dicho cargo, pudiendo formularse ante este Juzgado las reclamaciones que se consideren pertinentes contra dicha fianza dentro del plazo de seis meses, contados desde el siguiente día al que tenga efecto la publicación de este anuncio.

Dado en Riaño a veintiocho de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario Judicial, Longinos López.

1009 Núm. 263.—63,25 ptas.

LEON
Imprenta de la Diputación Provincial
— 1955 —